



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2015-A-MDE/LC

Echarati, 27 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

Informe N° 019-2015-UC-LTI/MDE la Analista Contable CPC. Lisbeth Tello Illa, Informe N° 011-2015CONT-GAMDE-S.O.U el Analista Contable CPC. Saúl Olmedo Usca, Informe N° 16-2015-CONT-MDE-R.F.H.P el Analista Contable CP. Riben Fredi Huilca Peña, Informe N° 012-2015-JEG-CONT-GAF/MDE-LC el Conciliador Financiero CPC. John Edward Gamarra Gonza, Informe N° 018-2015-IC-UC-MDE-LC/MQY el Integrador Contable CPC. Marcelino Quispe Yucra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 018-2015-IC-UC-MDE-LC/MQY el Integrador Contable CPC. Marcelino Quispe Yucra, precisa que existen cuentas pendientes por sanear: Renta de 4ta categoría (errores por corregir), sistema nacional de pensiones - vigentes (sin sanear), administradora de fondos de pensiones (falta sanear), principal (falta sanear), trabajadores activos D.L N° 20530 (falta sanear), bienes (avance), servicios (avance), activos no financieros por pagar (sin sanear) y otros (avance); con Informe N° 012-2015-JEG-CONT-GAF/MDE-LC el Conciliador Financiero CPC. John Edward Gamarra Gonza, manifiesta con respecto a la cuenta 1506 Objeto de valor, la sub cuenta 1506.02 pinturas y esculturas, se verifico en el año 2007 hubo un mal registro en el módulo contable, el cual por error fue contabilizado en la cuenta 361.02 Valores Culturales - Pinturas y oleos, por lo que se presentó el Informe Técnico N° 01-2014-UC-JEGG, para su corrección a la cuenta correspondiente, realizándose la verificación, revisión y análisis de la información contable; con Informe N° 16-2015-CONT-MDE-R.F.H.P el Analista Contable CP. Riben Fredi Huilca Peña, indica que en referencia a la cuenta 1101 Caja y Bancos, hay un saldo de S/14,000.00 que se tendrá que analizar de dos años anteriores al 2007, y el que sería objeto del saneamiento contable según corresponda; mediante Informe N° 011-2015CONT-GAMDE-S.O.U el Analista Contable CPC. Saúl Olmedo Usca, manifiesta que el saneamiento contable de las cuentas 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros y la Cuenta 1502 Activos No Producidos y la Cuenta 15017 Otros Activos, al respecto según el análisis al 31 de diciembre del 2014, se tiene que no se tomaron las acciones de implementación del saneamiento contable según los alcances y plazos establecidos por Ley, y producto de la conciliación con la información que maneja la Unidad de Gestión Patrimonial sobre bienes del activo fijo y bienes no depreciables, se determinó que aún existe diferencias que ascienden a S/1 883,554.16, dicha diferencia se arrastra desde el ejercicio presupuestal 2014 y de ejercicios anteriores, por ello se deberán tomar las acciones necesarias para corregir las diferencias, y con Informe N° 019-2015-UC-LTI/MDE la Analista Contable CPC. Lisbeth Tello Illa, precisa que la Entidad hasta la fecha no efectuó el saneamiento contable de la cuenta 1301 bienes y suministro de funcionamiento y la cuenta 1303 bienes de asistencia social, correspondiente al año fiscal 2010 no se encontraron saldos, pero con relación a los años 2011 y 2014 según el balance de comprobación se observó saldos que se vienen arrastrando, en las diferencias divisorias de la cuenta 1301 que cada año estuvieron saldando, y se verifico que en el año 2014 se incorporaron mediante notas contables sobrantes de materiales, los cuales hasta la fecha estarían quedando como sobrantes y del mismo modo se tienen saldos iniciales que no salieron en su totalidad por el importe de S/2 400,6685.80, con Informes N° 156-2015-CONT-WAP/GAF-MDE el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Wenceslao Aguilar Pilco e Informe N° 266-2015-GAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick Benavides Multhauptff, solicitan la emisión de la respectiva Resolución, aprobando la no culminación del saneamiento contable correspondiente al ejercicio 2014 y la ampliación de las acciones de saneamiento contable durante el año 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprueba el "Manual de Procedimientos de las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", los cuales contienen las políticas y procedimientos aplicables al proceso de saneamiento contable";

Que, a través de la Ley N° 29608 que aprueba la Cuenta General de la Republica, el cual establece Acciones de Saneamiento Contables en el Sector Publico, dispone que los Titulares de las Entidades implementen las Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen la forma fidedigna la realidad económica,





301

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2015-A-MDE/LC

financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia establecidos por Ley;

Que, conforme al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2015EF/51.01, precisa que las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, que cuentan con acciones de saneamiento contables sin concluir, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la Entidad de la Entidad Pública, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la Resolución en el Modulo SISCO en el tipo de documento Cuenta y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Modulo, a más tardar el 31 de marzo del 2015;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, a la Ley N° 29608, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, de **NECESIDAD URGENTE LA AMPLIACION DE PLAZO** para el Saneamiento Contable correspondiente al año 2015 de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, registrar en el módulo web – sistema de saneamiento contable - SISCO.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF
Unidad de Contabilidad
Archivo
Abog. Abel Angel Balsevega

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE